



RESOLUCIÓN NÚMERO **0657** DE **15** SEP 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, de la función delegada en el artículo 2 del decreto 319 de 2025 y en el artículo 5 de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en el artículo 110 que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, este último, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2025, consagra:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*

*(...) El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal (...).*

*"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*



Resolución No. **0657** del **15 SEP 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*

*"En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".*

*Que, igualmente se establece en el inciso quinto del artículo citado que, "En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo", y en cumplimiento de este mandato, la ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la correspondiente certificación en el mes de septiembre de 2025.*

Que el numeral 1 del artículo 2° del Decreto 3571 de 2011, establece como funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, *"Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación".*

Que, según Acta del 09 de junio de 2023, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 27 del 09 de junio de 2023, recomendó concepto de viabilidad al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE PUERTO PUNTUALES, BELLAVISTA Y LAGARTO COCHA" por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 4.440.713.152)**, incluyendo el 2% de seguimiento conforme lo dispuesto en la resolución 661 de 2019.

Que, el concepto de viabilidad fue comunicado al municipio beneficiario del proyecto mediante oficio N° 2023EE0054762 del 15 de junio de 2023, en donde además se señaló que el ejecutor del proyecto sería el Municipio de Puerto Leguizamo.

Que, los recursos de apoyo financiero de la nación para la ejecución del proyecto fueron asignados mediante Resolución 0506 del 20 de junio de 2023, para los componentes señalados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Apropiación de diseños e implantación, obra-suministro, plan de aseguramiento e interventoría	2023	\$ 4.353.640.345
Seguimiento MVCT	2023	\$ 87.072.807
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.440.713.152</b>

Que, conforme a lo anterior y con el fin de establecer las condiciones de uso de los recursos asignados, el 23 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Uso de Recursos Nro. 1327 del 2023 cuyo objeto es: *"En virtud del Convenio de Uso de Recursos, las partes establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto*



000 932 01

Resolución No.

**0657**

del **15 SEP 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*

denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTACIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE PUERTO PUNTUALES, BELLAVISTA Y LAGARTO COCHA".

Que el plazo de ejecución del convenio se estipuló en 18 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual se dio con la suscripción del acta de inicio entre las partes, el día 12 de julio de 2023, con lo cual la fecha inicial de terminación se estableció para el 11 de enero de 2025.

Que, a la fecha, el convenio ha tenido las siguientes novedades relacionadas con el plazo contractual:

<b>NOVEDAD CONTRACTUAL</b>	<b>PLAZO ADICIONAL</b>	<b>NUEVO PLAZO</b>
Otrosí No. 1	7 meses	25 meses
Otrosí No. 2	5 meses	30 meses

Que, en virtud de lo anterior, la fecha de terminación actual del convenio es el 11 de enero de 2026.

Que, la cláusula novena del convenio estableció las condiciones para el desembolso de los recursos asignados por la nación, señalando que se realizarán de la siguiente manera:

1. *"Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados por la nación, cuando se suscriba el acta de inicio del contrato de obra y el contrato de interventoría.*
2. *Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados por la nación, cuando se lleve mínimo un avance físico del veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra.*
3. *Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados por la nación, cuando se lleve un avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de obra.*
4. *Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados por la nación, cuando se lleve un avance mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de ejecución de obra".*

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio superó la vigencia fiscal del año 2023, fue necesario constituir reserva presupuestal para el año 2024 por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.353.640.345).**

Que, el municipio adelantó los procesos de la contratación derivada del convenio, es decir, obra, interventoría y plan de aseguramiento, cuya suscripción e inicio, se describen en el siguiente cuadro:



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

PROCESO	CONTRATISTA	PLAZO (MESES)	FECHA FIRMA DE CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA 015-2023	CONSORCIO ACUEDUCTOS INDIGENAS 2023	12	10/11/2023	29/12/2023
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2023	CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO LEGUIZAMO	12	04/12/2023	29/12/2023
CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 005-2023	MIGUEL CAMILO ORTIZ CESPEDES	4	28/12/2023	29/12/2023
INTERVENTORIA INTEGRAL IMPLEMENTACIÓN PLAN ASEGURAMIENTO	JOHN JAIRO ROMERO ALVAREZ	4	29/12/2023	29/12/2023

Que, respecto del encargo fiduciario, el primero de noviembre de 2023 el municipio publicó en la plataforma del sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el proceso de selección de mínima cuantía PSMC-SHM-037-2023, el cual fue declarado desierto mediante la Resolución 406 del 03 de noviembre de 2023, tras la ausencia de proponentes interesados.

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2023 el municipio publicó en SECOP nuevamente el proceso de selección de mínima cuantía PSMC-SHM-047-2023. Esta vez, una propuesta logró cumplir con el lleno de los requisitos, razón por la que, el municipio firmó el contrato de encargo fiduciario con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, por un plazo de 3.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, hecho que ocurrió el 12 de febrero de 2024.

Que, debido a los trámites y el tiempo que requirió la contratación derivada, los contratos de obra, interventoría y plan de aseguramiento inició su ejecución hasta el final de la vigencia 2023 ; y para el contrato de fiducia hasta el 12 de febrero de 2024.

Que, con el cumplimiento de los requisitos, el 21 de marzo de 2024 el municipio remitió la solicitud del primer desembolso correspondiente al 30% de los recursos asignados por la nación; el cual fue pagado el 25 de abril de 2024, por un valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.306.092.103,50).**

Que el 17 de mayo de 2024, el municipio firmó otrosí ampliando el tiempo y el presupuesto del contrato de encargo fiduciario, quedando como nueva fecha de terminación el 19 de julio de 2024.

Que, antes de la finalización del contrato del encargo fiduciario, el 11 de julio de 2024 el municipio inició un nuevo proceso por invitación pública, el cual fue declarado desierto el 17 de julio de 2024 al no recibir propuestas para evaluación.

Que, considerando el estado del proceso de contratación del nuevo encargo fiduciario, el 18 de julio de 2024 el municipio suspendió el contrato de encargo fiduciario con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, por un periodo de 3 meses, con el objeto de garantizar que el convenio no se quede sin el instrumento fiduciario, mientras se adelantaba el proceso de contratación de un nuevo encargo.



*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*

Que, para este momento, es decir, para el mes de julio de 2024, el municipio reportó un avance de obra física del 28.6% del proyecto. Sin embargo, al encontrarse suspendido el contrato de encargo fiduciario con FIDUCIARIA LA PREVISORA, y en trámite el nuevo proceso contractual, no fue posible realizar la solicitud del segundo desembolso.

Que, agotado el proceso de licitación pública correspondiente, 11 de octubre de 2024 se suscribió el nuevo contrato con la FIDUPREVISORA S.A., que cuenta con acta de inicio del 21 de octubre de la misma vigencia.

Que, respecto a la ejecución de los contratos de obra y de interventoría, estos fueron suspendidos por el municipio a partir del 27 de agosto de 2024, y hasta el 25 de octubre de 2024 por los bajos niveles del río Putumayo y los caños aledaños al río, que imposibilitaban el transporte de los materiales necesarios para el normal desarrollo de la obra hacia las comunidades donde se estaban ejecutando las actividades.

Que, una vez surtidas las gestiones contractuales del nuevo encargo fiduciario, reiniciados los contratos de obra y de interventoría, y cumpliendo con las condiciones establecidas en el CUR, en noviembre de 2024 el municipio radicó la solicitud del segundo desembolso por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$870.728.069)**, correspondiente al 20% del valor del convenio. No obstante, el pago no se realizó al finalizar la vigencia 2024, pues no fueron aprobados los recursos PAC solicitados para tramitar el giro del desembolso presentado.

Que, mediante oficio del 28 de noviembre de 2024, el municipio solicitó prorrogar el plazo de ejecución del convenio; modificación que se formalizó mediante el otrosí 1 del 7 de enero de 2025, que amplió el plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2025.

Que, el municipio continuó con la ejecución del proyecto, y de acuerdo con lo reportado en el informe de seguimiento con corte al 31 de diciembre, se obtuvo un avance de ejecución física de la obra correspondiente al 51.7%. Por esta razón, el 15 de enero de 2025 el municipio remitió al Ministerio la información relacionada con la solicitud del tercer desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.306.092.103,50)**, que corresponde al treinta por ciento (30%) de los recursos asignados por la nación.

Que, teniendo en cuenta que el municipio remitió al Ministerio la información relacionada con la solicitud del segundo y tercer desembolso que corresponde al veinte por ciento (20%) y treinta por ciento (30%) respectivamente, de los recursos asignados por la nación, y se presentaba el avance físico requerido, se tramitó la solicitud de pago de vigencia expirada por el valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (2.176.820.172,5)**, la cual fue reconocida y ordenada mediante Resolución 108 del 27 de febrero de 2025 y girado al municipio el 5 de marzo de 2025.



Resolución No. **0657** del **15 SEP 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*

Que, mediante oficio del 24 de julio de 2025, el municipio solicitó una segunda prórroga al plazo de ejecución del convenio; la cual se formalizó mediante otrosí 2 del 8 de agosto de 2025, que amplió el plazo hasta el 11 de enero de 2026.

Que el municipio continuó con la ejecución del proyecto y a la fecha el avance físico de la obra es del 75.34%, razón por la que el 04 de agosto de 2025 remitió al Ministerio la documentación requerida para tramitar el cuarto desembolso por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$870.728.069)**.

Que, conforme a lo expuesto, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial solicitó a la Secretaría General, adelantar el trámite de pago de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$870.728.069)**, por concepto de "Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas", teniendo en cuenta que se alcanzó el 75.34% de avance en la ejecución de obra y cumple con los requisitos para el cuarto y último desembolso establecido en la cláusula novena del convenio de uso de recursos CUR 1327 del 23 de junio de 2023.

Que, en consideración a lo anterior, se requiere el trámite del cuarto desembolso por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$870.728.069)**, de los recursos para cumplir con el financiamiento del proyecto en ejecución, el cual, cuenta con un avance físico ejecutado de obra del setenta y cinco punto treinta y cuatro por ciento (75.34%).

Que, en este sentido, la Dirección de Política y Regulación, en su rol de supervisión y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial como gerente del proyecto de inversión, mediante memorando radicado No. 2025IE0008777 del 29 de agosto de 2025, solicitaron ante la Secretaría General el reconocimiento y pago de un pasivo exigible por vigencias expiradas por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$870.728.069)** valor que se soporta en el Formato FRA-F-048 de solicitud de pago de contratos/convenios/órdenes de compra Persona Jurídica:

NO. DESEMBOLSO	VALOR
Desembolso No. 4, al presentar avance físico del 75.34%	<b>\$870.728.069</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$870.728.069</b>

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones relacionadas con el cuarto desembolso de recursos, bajo el concepto de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, a solicitud de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 164325 del 03 de septiembre de 2025 por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$870.728.069)**.

Que, en mérito de lo expuesto,



Resolución No.

**0657**

del **15 SEP 2025**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Reconocimiento.** Reconocer el "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$870.728.069)** a favor del municipio de Puerto Leguizamo con NIT 891.200.513-8, a la cuenta bancaria señalada en el formato unificado FRA-F-048, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 164325 del 03 de septiembre de 2025.

**Artículo 2º. Trámite.** Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que expida el respectivo registro presupuestal y proceda a efectuar el pago correspondiente.

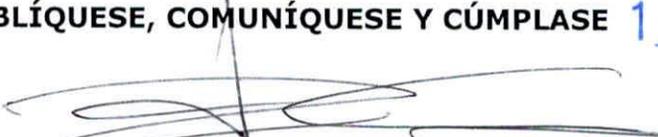
**Artículo 3º. Remisión.** Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la remisión de una copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024.

**Artículo 4º. Comunicación.** Comunicar este acto administrativo a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, a la Dirección de Política y Regulación, al Grupo de Contratos y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

**Artículo 5º. Recursos.** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 6º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 15 SEP 2025**

  
**LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ**  
Secretario General (E)

**Elaboró:**

Iveth Andrea Rodríguez  
Contratista  
Dirección de Política y  
Regulación *Iveth*

**Revisó:**

Lina Delgadillo  
Contratista *LDR*  
Dirección de Política y  
Regulación

**Revisó:**

Jose Alfonso Granados Santos  
Contratista *JAG*  
Secretaría *JAG*

William Abel Otero Millán  
Subdirector de Finanzas  
y Presupuesto *William Otero Millán*

Carolina Naranjo Aristizábal  
Profesional Especializado  
Subdirección de Finanzas  
y Presupuesto  
*Carolina Naranjo Ar.*

**Revisó:**

Mónica Garzón Rodríguez *Mónica Garzón*  
Directora de Infraestructura y  
Desarrollo Empresarial *Mónica Garzón*

*Natalia Duarte Cáceres*  
Natalia Duarte Cáceres  
Directora de Política y  
Regulación

Julio César Pinillos Patiño -  
Coordinador de Presupuesto v  
Proyectos de inversión *Julio César Pinillos Patiño*